

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se publica todos los días, excepto los Lunes.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conductor se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
- 3.ª Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares, judiciales de la provincia.

- 4.ª Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan.

### PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Madrid 20 de Abril de 1866.

Núm. 460.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

Subasta para la impresion del «Boletín Oficial» de esta provincia en el año económico de 1866 á 1867 la que tendrá lugar el segundo Domingo de Mayo próximo.

Debiendo procederse á la subasta del «Boletín Oficial» de esta provincia para el próximo año económico de 1866 á 1867, con las formalidades prescritas en las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846, 8 de Octubre de 1856 y 11 de Octubre de 1859, se anuncia al público, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que desean tomar parte en el remate. El acto tendrá lugar en el local que ocupa el Gobierno de esta provincia el segundo Domingo del mes de Mayo próximo venidero á las tres de la tarde, bajo el pliego de condiciones que durante el mes de Abril y hasta el día de la subasta estará de manifiesto en la Secretaría del mismo Gobierno, y es como sigue:

Pliego de condiciones para la subasta del «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al año económico de 1866 á 1867.

1.ª La subasta del «Boletín ofi-

cial» de esta provincia para el próximo año económico que comenzará en 1.º de Julio inmediato y terminará en 30 de Junio de 1867 se verificará en este Gobierno el segundo Domingo del mes de Mayo á las tres de la tarde.

2.ª Los pliegos cerrados de proposiciones se ajustaran al modelo que se inserta á esta continuacion, no pudiendo exceder aquellas de 2,000 escudos que se fija como tipo de la subasta. Se dirigirán á este Gobierno por el correo, ó se depositará en la Caja-buzon preparada al efecto en la porteria de aquel durante el mes de Abril.

3.ª El proponente deberá tener establecimiento tipográfico autorizado, ó garantizar á satisfaccion del Gobernador, que posee todos los útiles necesarios para el desempeño de este servicio, debiendo además acompañar la carta de pago que acredite la consignacion de 200 escudos en la Caja de Depósitos.

4.ª El contratista queda obligado á imprimir y publicar el «Boletín oficial» de la provincia todos los Lunes, Miércoles y Viernes del año económico de 1866 á 1867, repartiéndolo, en la capital por su cuenta y riesgo en los mismos días, y enviándolo por el correo más inmediato al de su publicacion á todos los que se hallen fuera de aquella, tambien de su cuenta y riesgo.

5.ª Las dimensiones del Boletín serán de un pliego de papel continuo, tamaño marquilla, (veinte y seis pulgadas de largo por diez y siete y media de ancho) dividido en cuatro planas, con cuatro columnas cada una, del ancho de nueve emes de parangona, de tipo del cuerpo diez, conteniendo cada

columna 96 líneas del mismo cuerpo.

6.ª Cuando en el «Boletín» ordinario no cupiese alguna orden, reglamento etc., ni aun en letra glosilla, se aumentará por cuenta del rematante el pliego ó pliegos necesarios, para que no se interrumpa la insercion si el Gobernador la considera urgente.

7.ª Se publicaran «Boletines» extraordinarios, previa siempre la autorizacion del Gobernador; pero si no fuese sobre asuntos del Gobierno de provincia, el pago de su importe será de cuenta de la dependencia ú oficina que lo reclame.

8.ª Insertará en el «Boletín» bajo el epígrafe de «artículo de oficio» todas las circulares y demás documentos que se le entreguen antes de las tres de la tarde del día anterior á la publicacion, con las formalidades prevenidas en Reales órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839, y dos horas antes de la tirada presentará las pruebas de la composicion en este Gobierno, observando el orden siguiente, que por ningun concepto podrá alterar: Leyes, Reales decretos; Reales órdenes, Circulares y Reglamentos procedentes de los Ministerios ó de las Direcciones generales de la Administración pública, Circulares y disposiciones del Gobierno de provincia, de la Diputacion y Consejo provincial, de la Capitanía general del distrito, Gobierno Militar, Oficinas de Hacienda, Ayuntamientos, Regencia de la Audiencia, Juzgados de 1.ª Instancia y demás Autoridades, Dependencias de la Administración económica, provincial y municipal; y finalmente los Anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporacion de quien

procedan, siendo indispensable en todos los casos que lleven el insertese de este Gobierno.

9.ª Por efecto de esta contrata, el editor se constituye en la obligacion de facilitar ejemplares de todos los números al Gobernador de la provincia, á los Diputados provinciales y á Cortes por la misma, Consejeros provinciales, Ayuntamientos de esta provincia, ocho para la Secretaria del referido Gobierno de provincia, á los Gobernadores de Valladolid, Avila, Zamora y Cáceres, Obispado de esta Diócesis, Capitan general del distrito, Gobernador militar de esta provincia, Secretarias de la Diputacion y Consejo de la misma, Vicaría Eclesiástica de la Diócesis, id. de Barrueco Pardo, Gobierno eclesiástico de Ciudad Rodrigo, Administración, Contaduría y Tesorería de Hacienda pública, Administración de Propiedades y Derechos del Estado, Secciones de Fomento y Estadística, Juntas provinciales de Beneficencia, Instruccion pública y Agricultura, Industria y Comercio, Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos, Directores de caminos vecinales, Arquitecto provincial, Ingeniero de montes, Regente y Fiscal de la Audiencia de Valladolid, Juzgados de 1.ª instancia de la provincia, Bibliotecas Nacional y Provincial, Rectorado de la Universidad, Comandante de la Guardia civil de esta provincia, Jefes de inea del mismo cuerpo, Inspeccion de vigilancia, Comision de Ventas, Escribanos de Hacienda y de este Gobierno de provincia; y últimamente una coleccion de los relativos á cada mes, ligeramente encuadernada, al Ministerio de la Gobernacion,

10. Conservará archivados cincuenta ejemplares de cada número del «Boletín oficial», que facilitará á la mitad del precio corriente para el público, al Gobernador, Diputación provincial y oficinas de desamortización, si lo reclamaren.

11. Los anuncios relativos á desamortización se insertarán conforme á lo prevenido en la Real orden circular de 8 de Julio de 1838.

12. En el «Boletín» último de cada mes se insertará por suplemento, el índice de todas las órdenes y circulares publicadas en el mismo, y el día último del año, uno general, conforme al que se le pase por el Gobierno de la provincia.

13. El rematante presentará todos los días en la Secretaría del Gobierno las Gacetas para insertar en el «Boletín» la parte que en ellas se le marque, siendo de su cuenta la obligación de proveerse de aquellas.

14. Queda sujeto al cumplimiento de las Reales órdenes relativas á la impresión, circulación y servicios del «Boletín oficial» en las provincias.

15. Las reclamaciones por omisión ó extravío se harán en el término de quince días, y el editor satisfará el pedido gratis á vuelta de correo.

16. Cobrará de la Depositaria de fondos provinciales por trimestres adelantados el importe de la cantidad en que se subaste el servicio, con la única deducción de las multas á que se haya hecho acreedor en el trimestre respectivo, las que se invertirán en el papel correspondiente.

17. A las tres de la tarde del segundo Domingo de Mayo, el Gobernador, acompañado de tres Diputados provinciales, á quienes oírán en las dudas é incidentes que ocurran en el acto de la subasta, del Secretario del Gobierno y del oficial Interventor de fondos provinciales, abrirá públicamente los pliegos que se le hayan dirigido por el correo y los que se hallen en la Caja-buzón.

18. El Secretario los leerá en voz clara é inteligible, y se preguntará á los concurrentes si se han enterado de las proposiciones leídas, y si alguno pidiese que se vuelva á leer el precio que cada uno ofrece, se ejecutará en el acto.

19. Si se presentasen dos ó mas proposiciones iguales en el precio del «Boletín», decidirá la suerte á quien se ha de adjudicar.

20. Después de leídas las proposiciones que deberán venir acompañadas de la carta de pago que justifique haber hecho provisionalmente el depósito de «doscientos escudos», y acreditándose á satis-

facción del Gobernador que el proponente posee establecimiento con todos los útiles necesarios para el desempeño de este servicio, dicha autoridad declarará adjudicada la subasta del «Boletín oficial» al mejor postor, el cual presentará carta de pago para unir al expediente como garantía del contrato, en que se acredite haber hecho un depósito definitivo de «ochocientos escudos», devolviéndose en el acto á los demás licitadores las suyas respectivas.

El mismo otorgará además de su cuenta la correspondiente escritura de fianza á satisfacción de este Gobierno, luego que el remate merezca la aprobación superior.

Salamanca 10 de Abril de 1866. — El Gobernador interino, Manuel José de Arteaga.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de... residente en... enterado del pliego de condiciones establecidas para la impresión y publicación del «Boletín oficial» de la provincia de Salamanca, durante el año económico de 1866 á 1867, se comprometo á verificar este servicio por la cantidad de (se expresará en letra la que sea) á cuyo fin acompaña la carta de pago que acredita haber hecho el depósito de «doscientos escudos», exigido por la condición tercera del pliego publicado al efecto, y acepta las demás contenidas en el mismo.

(Fecha y firma del proponente.)

CUERPO DE ESTADO MAYOR.

ESCUELA ESPECIAL.

Artículos del reglamento expedido por S. M. en 19 de Agosto de 1857, que interesa conocer á los que deseen ingresar en esta Escuela en clase de alumnos.

(CONCLUSION.)

Algebra.

1. Nociones preliminares.
2. Operaciones de álgebra.
3. Resolución de las ecuaciones de primer grado, y su discusión.
4. Teoría de las desigualdades.
5. Análisis indeterminada de primer grado.
6. Ecuaciones de segundo grado.
7. Ecuaciones bicuadradas. Análisis indeterminada de segundo grado.
8. Máximos y mínimos.
9. Cálculos de las expresiones imaginarias.
10. Potencias y raíces de cantidades algebraicas, con la generalización del binomio de Newton

en los casos de ser el expone negativo ó fraccionario.

11. Progresiones y series.
12. Fracciones continuas.
13. Logaritmos con las aplicaciones, formación y uso de las tablas de Callee.
14. Teoría de las funciones derivadas.
15. Cantidades que se reducen á %, etc.
16. Máximo comun divisor algebraico.
17. Teoría general de ecuaciones.
18. Teoría de la eliminación.
19. Transformación de ecuaciones.
20. Raíces iguales.
21. Ecuaciones susceptibles de reducción.
22. Resolución de las ecuaciones numéricas.
23. Teoría de las ecuaciones binómicas, con la resolución trigonométrica de las mismas.
24. Ecuaciones reducibles al segundo grado.
25. Descomposición de las fracciones racionales en fracciones simples.

TERCER EJERCICIO.

Geometría.

1. Nociones preliminares.
2. Rectas que se cortan.
3. Teoría de las rectas paralelas.
4. Propiedades generales de la circunferencia.
5. Angulos y su medida.
6. Triángulos y condiciones de su igualdad.
7. Cuadriláteros y polígonos en general.
8. Circunferencias, tangentes y secantes.
9. Líneas proporcionales.
10. Semejanza de polígonos.
11. Polígonos irregulares y relación de las circunferencias al diámetro.
12. Superficie de las figuras planas y su comparación.
13. Del plano y de su combinación con la línea recta.
14. Angulos diedros y poliedros.
15. Propiedades de los poliedros condiciones de su igualdad y de los triedros en particular.
16. Poliedros semejantes, simétricos y regulares.
17. Superficie y volumen de los poliedros.
18. Propiedades principales del cilindro, cono y esfera.
19. Definición y propiedades del triángulo esférico, condiciones de igualdad de los triángulos esféricos.
20. Triángulos polares.
21. Superficie y volumen del cilindro, cono y esfera.
22. Comparación de las super-

ficies y volúmenes de cuerpos semejantes.

23. Método de las proyecciones y abatimiento.

Trigonometría rectilínea.

1. Nociones preliminares.
2. Funciones circulares.
3. Construcción de tablas trigonométricas y uso de las de Callet.
4. Fórmulas para la resolución de los triángulos rectilíneos.
5. Resolución de los triángulos rectilíneos.

Trigonometría esférica.

1. Fórmulas para la resolución de los triángulos esféricos.
2. Resolución de los triángulos esféricos.

Indicación de los autores que pueden servir para la preparación.

PRIMER EJERCICIO.

Materias. Autores.

Geografía..... Verdejo.  
Historia universal Idem.  
Idem de España. D. Alejandro Gomez Ranera.

SEGUNDO EJERCICIO.

Aritmética..... Bourdon ó Cirodde.  
Algebra..... Idem.

TERCER EJERCICIO.

Geometría..... Vincent, Lengen-  
Trigonometría rectilínea. dre ó Cirodde.  
Idem esférica. Cirodde.

NOTAS.

1.ª En las materias para que se citan dos ó más autores, bastará que el examinando conteste con arreglo á uno cualquiera de ellos, sin que se le pueda exigir mayor latitud.

2.ª La indicación que se hace de los autores no excluye á otros cualesquiera que tratan con igual ó mayor extensión las materias del examen.

Núm. 469.

Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta que se celebrará á los treinta días de insertado este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, para la construcción y recomposición de los enseres que se expresan á continuación, ante los Sres. Gobernador y Tesorero con asistencia del Escribano de Hacienda.

Presupuesto aprobado por la superioridad.

Escs. Mils.

Primeramente una puerta nueva para la antecaja, de construcción fuerte, chapada de hierro por la parte anterior, á fin de que ofrez-

ca la seguridad necesaria al objeto que se dedica, expresando á continuacion los pormenores de su coste.

Por cuatro machones de marco á 36 rs. uno. . . . . 14 400

Por cuatro tablonces de 9 pies á 12 rs. uno. . . . . 4 800

Por la chapa de hierro y su colocacion. . . . . 10 »

Por la compostura de la cerradura y su cerradero. . . . . 3 900

Por cinco pernios fuertes á 4 rs. uno. . . . . 2 »

Por mano de obra diez y ocho jornales á 12 rs. uno. . . . . 21 600

56 700

Por seis jornales para el recorrido y arreglo de puertas y ventanas de dichas dependencias a 12 rs. uno. . . . . 7 200

Por compostura de seis fallevas para las mismas. . . . . 3 600

Por ocho pernios nuevos para id. á 2 rs. 50 céntimos uno. . . . . 2 »

Por varios cerraderos para algunas puertas, estando inservibles los que existen. . . . . 3 800

Mas por otra puerta para la entrada á las oficinas de dicha caja con sus herrajes correspondientes. . . . . 28 »

Por un marco y varios pernios para la entrada á las expresadas oficinas. . . . . 6 »

107 300

Condiciones de la subasta.

1.ª No se admitirá postura que exceda de la cantidad de ciento siete escudos trescientas milésimas.

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable acreditar por medio de carta de pago haber depositado en la sucursal de esta provincia 20 escudos que serán devueltos á los imponentes, excepto al que se le haya adjudicado el remate, que le dejará como garantía de las obras que habrán de ser reconocidas por peritos antes de satisfacerse su importe, y no tendrán principio hasta que se dé conocimiento al rematante de haber sido aprobada la subasta por la Direccion general del Tesoro.

3.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se depositarán en la caja que al efecto se colocará en la portería del Gobierno civil, acompañadas de las cartas de pago de Depósito á que se refiere la condicion anterior.

4.ª Si resultaren dos ó más proposiciones iguales se abrirá licitacion verbal solo entre sus autores por espacio de ocho minutos.

Valladolid 16 de Abril de 1866.—  
Bernardo Carlos Martínez.

Num. 451.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario, y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, deben proveerse por oposicion y por concurso.

ESCUELA.	DOTACION.	FONDOS de que se paga.
PROVINCIA DE PALENCIA.		
Por oposicion.		
La elemental completa de niños de Boadilla de Rioseco.	330 escs. anuales casa y retribucion. . . . .	Municipales.
La Plaza de Auxliar de la escuela práctica de la Normal de Palencia. . . . .	330 escudos anuales.	Idem.
Por concurso.		
La incompleta de id. de Lores.	150 escs. anuales casa y retribuciones. . . . .	Idem.
La id. id. de Robladillo. . . . .	100 escs. id. id. id. . . . .	Idem.
La id. id. de Revanal de las Llantas. . . . .	80 escs. id. id. id. . . . .	Idem.
La id. de nueva creacion de Neitar . . . . .	75 escs. id. id. id. . . . .	Idem.
La id. id. de Cabria. . . . .	75 escs. id. id. id. . . . .	Idem.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA.

Por concurso.

La incompleta de niñas de Alzo. . . . .	110 escs. anuales y casa.	Repartos vecinales.
La id. id. de Alquiza. . . . .	42 escs. anuales y huerta.	Idem.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Por concurso.

La incompleta de niñas de Villavieja. . . . .	130 escs. anuales casa y retribuciones y desde 1.º de Julio 166 escudos 600 mils. é iguales emolumentos. . . . .	Municipales.
---	--	--------------

PROVINCIA DE VIZCAYA.

Por concurso.

La elemental completa de niñas de Murélagu. . . . .	220 escs. anuales casa y retribuciones. . . . .	Municipal.
---	---	------------

Lo que se anuncia en los Boletines Oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia á que pertenezca la escuela. Valladolid 13 de Abril de 1866.—El Rector, Atanasio P. Cantalapiedra.

Circular núm. 483.

En la noche del dia 12 al 13 del actual fueron sustraídas del término de Frade de la Sierra las caballerías siguientes:

Una yegua de ocho á nueve años de edad, de siete cuartas de alzada pelo castaño, herrada de los cuatro pies, con lunares blancos en los costillares, crin cortada por mitad y algo zamba

Un potro de tres años, de alzada sobre seis cuartas y media, pelo negro, desherrada, unos pelos blancos en la frente y algo domado.

Una potra de tres años, alzada sobre seis cuartas y media, pelo castaño, desherrado y cerril; la cruz y cola negra y fué calzada de los pies y una mano.

Y otra potra, pelo castaño oscuro, desherrada y cerril, de dos años de edad y picalzada de los pies traseros,

Por lo tanto, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca de las citadas caballerías, y en caso de ser habidas se pondrán á mi disposicion como igualmente las personas en cuyo poder fueren encontradas.

Valladolid 20 de Abril de 1866.—  
El Gobernador accidental, Bernardo de la Sierra.

Núm. 457.

Direccion general de Rentas estancadas y Loterías.

En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Bernarda Oliver, hija de don Luis miliciano nacional de Liria, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion á fin de que se sirva disponer se publique en el «Boletin oficial» y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 13 de Abril de 1866.—  
El Director general, Estéban Martínez.

Núm. 486.

Ayuntamiento Constitucional de Pozal de Gallinas.

Con autorizacion competente se anuncia la subasta para el arriendo de los derechos de consumos y venta con la exclusiva al por menor de las especies de aguardiente en el próximo año economico de 1866 á 1867, para de diez á diez y media de la mañana del dia 6 del próximo mes de Mayo, con sujecion al tipo de 60 escudos, á lo prevenido en los artículos 211, 212, 213, 214, 215 y 216 de la Novísima Instruccion de consumos, y á las condiciones que aparecen en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, y podrán consultar los licitadores.

Pozal de Gallinas 19 de Abril de 1866.—Leonardo Alonso.

Núm. 425.

Ayuntamiento Constitucional de Trigueros.

El Ayuntamiento de la misma,

sin perjuicio de la superior aprobacion, tiene acordado sacar a subasta pública en el dia 15 del corriente mes, de once á doce de su mañana, el aprovechamiento de pastos del prado titulado Fuente Tobar, perteneciente á los propios de esta villa, por todo el corriente año, justipreciados en la cantidad de 600 escudos.

Las personas que gusten interesarse en dicho arriendo, concurrirán en la sala consistorial de dicha villa, el dia y hora expresados, en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Trigueros 9 de Abril de 1866.—El Alcalde, Vicente Alvarez.—El Secretario, Pedro Martinez.

Núm. 463.

Ayuntamiento Constitucional de Rodilana.

Prévia la autorizacion superior, y con el objeto de cubrir el déficit del presupuesto municipal, para el próximo año económico de 1866 á 1867, como arbitrios especiales, se arriendan los siguientes:

El de 36 milésimas en cada cántaro de vino, mosto y vinagre que salga de esta villa, por peso y medida de uso voluntario, por el tipo de 589 escudos 440 milésimas.

El de 100 milésimas por cada cántaro de aguardiente refino y 50 en comun, tambien por peso y medida, por el tipo de 24 escudos.

El de 24 milésimas en cada una arroba de artículos de consumo, comprendidos en la tarifa número segundo y varios géneros en que no recauda la Hacienda, igualmente y por peso y medida de uso voluntario, por el tipo de 50 escudos.

Cuya licitacion tendrá efecto en dos remates, el primero el dia seis del próximo Mayo, y el segundo el trece del mismo, de once á doce de su mañana, en la casa Consistorial de esta villa, bajo las condiciones que obran en el expediente de su razon y se hallan de manifiesto en esta secretaria de Ayuntamiento para los que gusten interesarse en los remates.

Si fuera necesaria la tercera subasta, tendrá lugar en el mismo sitio el dia 20 del referido mes de Mayo á la hora expresada.

Rodilana 15 de Abril 1866.—El Alcalde Presidente, Gabriel de Frias.—Por su mandado, Francisco de Avila Puebla, Secretario.

Núm. 489.

Ayuntamiento Constitucional de Simancas.

Autorizado competentemente este Ayuntamiento, para arrendar en

pública subasta, con la facultad de la venta exclusiva al por menor todos los artículos sujetos á la contribucion de consumos, para el año próximo económico de 1866 á 1867 ha acordado anunciarlo al público, señalando para los respectivos remates que con arreglo á la instruccion vigente deben realizarse los dias seis y trece del próximo mes de Mayo, á las once de su mañana en la sala Consistorial, y para en el caso de que en el primero no hubiese licitadores, se señala el dia veinte del propio mes, á igual hora y sitio, el cual se tendrá como segundo para los efectos de dicha instruccion.

El expediente en donde se hallan consignadas las condiciones y tipos como igualmente los precios á que cada artículo se haya de vender al por menor, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

Simancas 19 de Abril de 1866.—El Alcalde, Pedro Herrero.—José Rodriguez de Moya, Secretario.

Núm. 427.

Ayuntamiento Constitucional de Villavieja.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados del doble número de mayores contribuyentes del mismo, el arrendamiento en licitacion pública de los derechos que devenguen las especies de consumo de la tarifa núm. 1.º de todos los ramos en junto en este pueblo, y año próximo económico de 1866 á 1867, cuya subasta tendrá lugar en la sala de este Municipio, que constará de dos remates y tercero en su caso, señalados el primero el 22, segundo el 29 del actual mes, y el tercero el 6 del próximo mes de Mayo, de diez á doce de sus respectivas mañanas, bajo el pliego de condiciones formado al efecto que estará de manifiesto en la secretaria de la corporacion hasta el acto del remate para que puedan enterarse los licitadores. Lo que se anuncia al objeto indicado.

Villavieja 9 de Abril de 1866.—El Alcalde Constitucional, Félix de San José.—S. D. A. José Cano.

Núm. 434.

Ayuntamiento Constitucional de Nava del Rey.

Se anuncia el remate en pública licitacion del servicio necesario para el riego del arbolado del vivero de esta villa por la cantidad de 100 escudos y el de los paseos de la misma por la de 155 escudos, bajo las

condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El remate se celebrará el domingo próximo 22 del corriente entre once y doce de su mañana en las Salas Consistoriales de esta villa.

Nava del Rey á 11 de Abril de 1866.—El Presidente, Felipe Cruzado.—Gumersindo Burgos, Secretario.

Núm. 409.

Ayuntamiento Constitucional de Villafuerte.

Con la competente autorizacion, este Ayuntamiento tiene acordado celebrar la subasta de la obra de reparacion del puente enclavado sobre el Rio Esgueba, en término de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se halla en el expediente de su razon, el mismo que está de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento; no se admitirá proposicion que suba de la cantidad de 434 escudos 200 milésimas en que se halla presupuestada dicha obra: la subasta tendrá lugar en la casa constitucional de esta villa el dia 6 de Mayo próximo de once á doce de su mañana.

Villafuerte Abril 4 de 1866.—El Alcalde, Benito Escribano.

Núm. 423.

Ayuntamiento constitucional de Cubillas de Santa Marta.

Terminado el amillaramiento de esta villa, para la derrama de la contribucion territorial de la misma, correspondiente al año económico de 1866 á 67, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, que se contarán desde la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la Provincia, con objeto de oír y resolver las reclamaciones de agravios que puedan presentarse durante dicho término; no siendo oidas las que se presenten pasado el mismo.

Cubillas de Santa Marta y Abril 8 de 1866.—El Presidente, Sinforoso Gill.—Guillermo Diez Secretario.

Núm. 424.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Duero.

Terminado el apéndice al amillaramiento de esta Villa, para la derrama de la contribucion territorial de la misma, del año económico de

1866 á 1867, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho dias á contar desde el de la publicacion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la Provincia, con objeto de oír y resolver las reclamaciones de agravios que pueda haber, y sean procedentes, dentro de dicho término; advirtiendole que trascurrido este, ninguna será admitida.

Castrillo de Duero 6 de Abril de 1866.—El Alcalde, Pedro Sanz.—Secretario, Juan Paredes.

Núm. 422.

Ayuntamiento Constitucional de Corrales de Duero.

Terminado el apéndice al amillaramiento de esta villa, para la derrama de la contribucion territorial de la misma, de año económico de 1866 á 1867, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la Provincia, con objeto de oír y resolver las reclamaciones de agravios que pueda haber y sean procedentes, dentro de dicho término; advirtiendole que trascurrido este, ninguna será admitida.

Corrales de Duero 6 de Abril de 1866.—El Alcalde, Venancio Bombin.

PASTOS EN ARRIENDO.

Se arriendan por 3 ó 4 años los de verano é invierno, junta ó separadamente, de la hermosa dehesa del Chote, término de Santa Marta de Tera, partido de Benavente, provincia de Zamora, susceptible de mantener 250 á 300 reses (vacunas en verano, y 2,500 á 3,000 lanares en invierno.

El remate tendrá lugar en pública licitacion en Benavente el 30 del corriente mes de Abril á las 12 de la mañana, en casa del Sr. D. Genaro Lumeras, á donde podrán concurrir los licitadores. 273

En el almacen de papel y objetos de escritorio de la calle de Santiago, núm. 34, se venden libros en comision de la libreria religiosa.

En dicho establecimiento se hallan tambien de venta estados de juicios verbales y de conciliacion; presupuestos ordinarios y adicionales, certificados, papeletas de conminacion y diferentes relaciones; arreglado todo conforme á los últimos modelos.

VALLADOLID.

Imprenta de D. F. M. Perillan.